



Resolución Ministerial

N°418-2014-MC

Lima, 11 NOV. 2014

Visto, el Informe N° 703-2014-OGPP-SG/MC de fecha 7 de noviembre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional están constituidas por los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, se establecieron medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía;

Que, en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 963 715 205,00 (Novecientos sesenta y tres millones setecientos quince mil doscientos cinco y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales corresponde al Ministerio de Cultura el importe de S/. 8 515 590,00 (Ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y 00/100 Nuevos Soles) según el Anexo N° 01 "Aguinaldo Extraordinario" y el Anexo N° 02 "Pago del Beneficio del DU 037-94"

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 señala que, los Titulares de los Pliegos habilitados, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel institucional, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del dispositivo legal, remitiendo copia de la resolución, dentro de los cinco días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, antes mencionado;

Que, el numeral 19.1 artículo 19°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes y en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2014, se debe



incorporar al presupuesto del Año Fiscal 2014, del Pliego 003 Ministerio de Cultura, los recursos presupuestales a que hacen referencia los Anexos N° 01 y 02 de los artículos 6 y 7 de la citada norma, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 8 515 590,00 (Ocho millones quinientos quince mil quinientos noventa y 00/100 Nuevos Soles);

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2014 que autoriza el crédito suplementario por un monto de OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 515 590,00) a favor del Ministerio de Cultura, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En nuevos soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Cultura – Administración General
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	:	





Resolución Ministerial

Nº418-2014-MC

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 012 360,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	4 560 350,00
2.3 Bienes y Servicios	423 600,00
2.5 Otros Gastos	2 319 780,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	8 316 090,00

Unidad Ejecutora	:	002 MC - Cusco	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			28 500,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			6 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002			34 500,00

Unidad Ejecutora	:	003 Zona Arqueológica Caral	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			95 100,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA UE 003			95 100,00

Unidad Ejecutora	:	005 Naylamp – Lambayeque	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	5000005 Gestión e Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes			
2.1 Personal y obligaciones sociales			600,00



Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios 43 500,00

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias
que No Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000991 Obligaciones Previsionales
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales 900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 005 45 000,00
=====

Unidad Ejecutora : 006 MC - Complejo Arqueológico de
Chan Chan
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios 6 900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006 6 900,00
=====

Unidad Ejecutora : 007 MC - Marcahuamachuco
Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios 11 100,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 007 11 100,00
=====





Resolución Ministerial

Nº418-2014-MC

Unidad Ejecutora	:	008 MC – Proyectos Especiales
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin Producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		6 900,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 008

6 900,00

TOTAL PLIEGO

8 515 590,00

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

